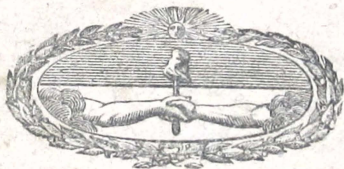




ESTATUTO
DE LA
SOCIEDAD
PORTENA.



BUENOS AIRES,
Imprenta de la Gaceta Mercantil,

CALLE DE CANGALLO, No. 75.



1837.



ESTATUTO
DE LA
SOCIEDAD PORTEÑA,
Y
Contrato con su Promotor
D. MANUEL ESCALADA.

- ART. 1.º** Se establece en esta Provincia, por empresa particular, una Compañía de Accionistas bajo la denominacion de **SOCIEDAD PORTEÑA.**
2. Su capital será de 200,000 pesos, dividido en 200 acciones de à un mil pesos cada una.
 3. La Sociedad durará por el término de siete años contados desde el dia en que esté escriturado el contrato.
 4. El objeto de la Sociedad será fundar establecimientos de campo para el fomento y mejora del procreo del ganado lanar, y otras especies que se graduen de utilidad.
 5. El establecimiento ó establecimientos formados con el capital de la Sociedad, tendrán un administrador general que lo será **D. MANUEL ESCALADA,** como promotor de esta empresa, por el término designado para la duracion de la Sociedad, quedándole asignada por su fiel administracion la mitad de las utilidades líquidas.

6. La Sociedad en su primera reunion, despues de formada la subscripcion de la mitad de acciones, y formado el Reglamento, hará el nombramiento de una Junta Directiva compuesta de tres Accionistas, uno para Presidente y dos para Vocales.
7. Se nombrarán igualmente tres asociados con las mismas calidades que los miembros de la Junta Directiva, que entrarán á ejercer las funciones de estos, en caso de ausencia, muerte, ó que dejasen de ser Accionistas; y asistirán tambien cuando sean invitados por la misma Junta Directiva para pedirles dictámen y robustecer su acuerdo.
8. A falta del Presidente entrará el Vocal que haya reunido mayor número de votos á presidir la Junta Directiva; y en el caso de haber igualdad de ellos recaerá la Presidencia en el de mas edad, debiendo ser ocupado el lugar que dejase el Vocal, por el asociado que hubiese tenido mas votos.
9. La Junta Directiva para sus resoluciones deberá estar siempre completa.
10. Será de las atribuciones de la Junta Directiva
 - 1.º Dar la mejor direccion á la empresa en consulta con el Administrador, si lo creyese conveniente, fijándose en la clase de ganados designada en el artículo 4.
 2. Efectuar la recaudacion del importe de las acciones, cuyo pago se hará por los Accionistas conforme lo previene el artículo 1.º del dictámen de la comision reglamentaria.
 3. Hará que el Accionista que no pague alguno de los cupos determinados á los plazos prefijos, sea prevenido de realizarlo en ocho dias posteriores, y de no cumplirlo, perderá el valor de las cantidades entregadas.
 4. La Junta Directiva cargará á todo individuo que tomase acciones de esta Sociedad, despues

de vencido un año de su establecimiento, el tanto por ciento que emanase del adelanto que ofreciese esta empresa.

5. Dispondrá la impresion de las acciones en el órden que juzgase conveniente, las que firmadas por la Junta Directiva, serán entregadas á los Accionistas.
6. Intervendr4 en todas las compras, ventas, y contratos que conviniese celebrar.
7. Llevar4 un libro de acuerdos, donde sentar4 sus resoluciones y las de la Asamblea, y otros que crea necesarios para las cuentas de la Sociedad, firmados por el Presidente y uno de los Vocales.
8. Al fin de cada año, despues del establecimiento de la Sociedad, convocar4 á Junta general á los Accionistas, para imponerles del estado y marcha del establecimiento, y declarar4 por sí el dividendo que corresponda á cada accion.
9. Pasará al Administrador las sumas necesarias para atender á los gastos del establecimiento:
10. Inspeccionar4 el establecimiento del modo que crea mas conforme, siempre y cuando lo tuviese por conveniente.
11. Celebrar4 el contrato escriturado, poniéndose de acuerdo con el Administrador D. Manuel Escalada.
12. Anotar4 todas las transferencias que se hagan de acciones, las que deber4 firmar solo el Presidente, como todos los actos que no están prevenidos, y emanasen de ella; y será de su especial cuidado cumplir, y hacer cumplir cuanto dispone el Estatuto.
13. La Junta Directiva remover4 al Administrador siempre que se le justifique mala fé en el manejo de los intereses de la Sociedad, ó abandono en el cuidado de ellos.

Las atribuciones y deberes del Administrador D. Manuel Escudada serán:

- 1.º Buscar un lugar aparente para la empresa, que propondrá á la Junta Directiva, luego que lo haya hallado, para su resolucion.
2. Buscar los ganados que á juicio de la Junta convenga comprar para la empresa.
3. Formar el establecimiento bajo un pié en que se consulte la conveniencia y la economía.
4. Tendrá en el establecimiento ó establecimientos los capataces y peones absolutamente necesarios para sus trabajos, siendo de su atribucion la eleccion de dichos individuos, señalarles el jornal, y despedirlos, siguiendo el espíritu del anterior artículo.
5. Solicitará de la Junta las cantidades necesarias para los gastos del establecimiento ó establecimientos que estén á su encargo, llevando cuenta exacta de ellos, la que rendirá á la Junta Directiva al fin de cada trimestre.
6. El Administrador informará á la Junta toda ocurrencia que pueda ser de algun interes para su establecimiento, sujetándola á su deliberacion, y llevará un diario de las operaciones que se hagan en él, el que pasará á la Junta cuando se lo pidiese.
7. La residencia fija del Administrador será en el propio establecimiento, y si debiese pasar á la ciudad recabará previamente el permiso del Presidente de la Junta.
8. De la cantidad divisible corresponderá al Administrador la mitad al fin de cada año, y cumplidos los siete años de su administracion percibirá la mitad de las utilidades líquidas que resultasen.
11. Las acciones subscriptas son negociables por endoso: pero para los traspasos deberá tener el visto bueno del Presidente.
12. Los Accionistas no serán responsables los unos por los otros en ningun caso; cada uno responde-

- rá solamente por la suma que hubiere subscripto.
13. En la Junta general de cada año concurrirán los Accionistas á ella por sí ó por apoderados especiales. Un voto sobre la mitad hará Junta.
 14. Cada Accionista tendrá por ahora, y hasta la revision de este reglamento, que será á los dos años, tantos votos cuantas sean las acciones de que fuese propietario.
 15. La Junta Directiva terminará sus funciones á fin de cada año en que debe celebrarse la asamblea general, y los Accionistas harán nueva eleccion, pudiendo ser reelejida la misma Junta Directiva.
 16. En el caso que no haya reeleccion, deberá siempre reelejirse uno de los miembros de la Junta saliente, que instruya á los entrantes de los asuntos y estado del establecimiento.
 17. La eleccion de los individuos de la Junta Directiva, de los Asociados, y de dos Accionistas para la revision de las cuentas, con dos suplentes, se hará por cédulas firmadas por los Accionistas ó sus apoderados, en las que pondrán el número de acciones que tengan cada socio. La mayoría de sufragios hará votacion.
 18. Los Accionistas que no pudiesen concurrir personalmente á la Junta general autorizarán por medio de una carta á sus apoderados especiales al objeto de la reunion para que los representen.
 19. Al término de los siete años acordados para la duracion de esta Sociedad, concluirá precisamente, debiendo ponerse en estado de liquidacion seis meses antes de su vencimiento.
 20. No siendo posible preveer todos los casos que puedan ofrecerse durante el curso de esta Sociedad, los Accionistas abandonan á la prudencia del Presidente y Vocales de la Junta Directiva, por el término de dos años hasta la revision de este Estatuto, resolver todas las dificultades, que pudiesen ofrecerse, segun lo creyesen mejor, y mas conveniente.

Método que debe observarse en la reunion de la Junta general de Accionistas.

- 1.º La Junta general de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.
2. El Presidente comisionará á uno de los Vocales que tome los votos de los Accionistas segun vayan concurriendo, en el dia y casa señalada para la reunion, debiendo avisarle luego que hubiese el número de votos designado en el artículo 13.
3. El Presidente despucs de declarar que, segun el artículo del Estatuto, *está abierta la asamblea*, pasará á manifestarle clara y concisamente el estado en que se hallase el establecimiento, y marcha de la empresa, como el dividendo que ha considerado la Junta Directiva debe darse á cada accion.
4. Pedirá seguidamente los votos á los Accionistas, quienes lo llevarán por escrito y firmados segun lo previene el artículo 17.
5. Hará el escrutinio con los dos Vocales que componen la Junta Directiva, y proclamará los Accionistas que hayan salido electos, con el número de votos y destinos que obtengan.
6. En la Junta general podrá presentarse por escrito firmado por uno ó mas Accionistas cualquier pensamiento que sea análogo á la mejora de la empresa, ó de este Estatuto, poniéndose la redaccion al márgen.
7. El Presidente dará cuenta á la Junta general de la redaccion y Accionistas que firmasen la indicacion ó pensamiento, y lo destinará á la Junta Directiva para su resolucion.
8. El Presidente concluirá esta reunion diciendo, *queda cerrada la Junta general*.
9. El Presidente de acuerdo con los Vocales, y avisando por una carta su eleccion á los Accionistas

elegidos para la nueva Junta Directiva, señalará la casa, día y hora para que se reciban del cargo.

10. El Presidente y Vocales salientes despues de instruir á la nueva Junta electa de cuanto crean conveniente, entregarán los libros de acuerdos y cuentas de la Sociedad, dejando una constancia al pié de la última hoja escrita en ellos, que firmarán los tres Accionistas que concluyen.

Buenos Ayres, Septiembre 1^o de 1837.

Srs. Accionistas de la SOCIEDAD PORTEÑA.

La Comision nombrada en la primera reunion celebrada en la noche del 17 del corriente, despues de haber meditado detenidamente las mejores bases para su establecimiento, se ha decidido á proponer el mismo Estatuto que se ha dado la Sociedad Argentina, porque reúne todas las ventajas y seguridades que deben tener estas compañías, con solo las variaciones siguientes.

1.^a Los plazos á que deberá pagarse serán por cuartas partes, á 15 dias, á un mes, á dos y tres meses, contados desde esta fecha.

2.^a La Caja de la Sociedad se depositará en la casa de Moneda, á disposicion del Presidente de la Sociedad.

3.^a Teniendo en consideracion que el principal objeto de esta subscripcion ha sido beneficiar y favorecer á su Administrador D. Manuel de Escalada, á pesar de la oposicion que el ha hecho, como individuo de la comision, los otros dos miembros de ella penetrados de la decidida voluntad que manifestó la Junta en su reunion, somos de opinion que debe señalársele la mitad de las utilidades.

L. RUFINQ. M. J. de AZCUENAGA.

SUBSCRIPTORES.

El Exmo. Sr. D. JUAN MANUEL de ROSAS.

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| D. Tomas Anchorena | “ Eduardo Lumb |
| “ Nicolas Anchorena | “ Manuel Laprida |
| Manuel Alcorta | “ Felipe Llavallol |
| Joaquin Achabal | “ Diego Lepper |
| Miguel Azcuenaga | “ José Juan Larramendi |
| Pedro Alfaro | “ Pedro Lezica |
| Manuel Arroyo | “ Carlos Lainarca |
| “ Juan Alsina | “ Gregorio Lezama |
| “ Tomas Armstrong | “ Miguel Marin |
| Felix Alzaga | “ Ladislao Martinez |
| Manuel Arrotea | “ José Sousa Monteiro |
| “ Manuel Aguirre | “ Custodio Moreira |
| “ Francisco Basarte | “ Narciso Martinez |
| “ Francisco Balbin | “ Miguel Montero |
| “ Carlos Bunge | “ Remigio Moreno |
| “ M. Perez Cerro | “ Angel Molino Torres |
| “ José Maria Casal | “ Santiago Meabe |
| “ Juan Cano | “ Nicholson, Green y Ca. |
| Marcelino Carranza | “ Manuel G. Pinto |
| Aaron Castellanos | “ J. Bautista Peña |
| Manuel Castrillo | “ Simon Pereyra |
| “ Felix Castro | “ Isidoro Peralta |
| “ José Carneyro | “ Jacobo Palavecini |
| “ Luis Dorrego | “ Ildelfonso Ramos Megia |
| “ Agustin Delgado | “ Ezequiel Realdeasua |
| Da. Carmen Diaz Velez | “ Gabriel Realdeasua |
| D. Manuel Escuti | “ Rousse y Hardoy |
| “ Lázaro Elortondo | “ Alvaro Riestra |
| “ Manuel Elorriaga | “ Laureano Rufino |
| “ Juan N. Fernandez | “ Manuel A. Ramos |
| “ Miguel A. Gutierrez | “ Miguel Riglos |
| “ Ignacio Galindes | “ J. Bautista Ruiz |
| Manuel Garcia | “ J. Maria Rojas |
| “ Tomas Guido | “ Saturnino Soriano |
| “ Fabian Gomez | “ Claudio Stegman |
| “ José Herrera | “ Francisco Segui |
| “ Bonifacio Huergo | “ Mariano Sarratea |
| “ Carlos M. Huergo | “ Francisco Saenz Valiente |
| “ Hodgson y Robinson | “ Justo Villegas |
| “ Hallet y Ca. | “ A. Fernandez Sanchez |
| “ Estevan Hallet | “ Zenon Videla |
| “ Patricio Lynch | “ Zumarán y Tresserra |

